

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 060/2016
La Paz, 04 de febrero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 205, Parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al Artículo 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

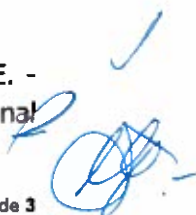
Que, en fecha 04 de enero de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuó el registro presupuestario en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), del Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs.115.330.753.- (Ciento Quince Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos), de los cuales **Bs.90.459.464.- (Noventa Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil, Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)** corresponden al Ámbito Nacional y **Bs.24.871.289.- (Veinticuatro Millones, Ochocientos Setenta y Un Mil, Doscientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos)** están destinados al proceso electoral de Referendo Constitucional 2016.

Que, el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: "(...) *Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*".

Que, asimismo, el Artículo 19 del señalado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el Informe Técnico y Legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala que mediante nota T.S.E. - C.V.E. - N° 040/2016 de 03 de febrero de 2016, la Coordinación de Voto Exterior del Tribunal



Supremo Electoral, solicita modificación presupuestaria intrainstitucional por Bs.760.000.- (Setecientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), destinado a reforzar servicios de limpieza y seguridad de recintos, servicios médicos, impresión de credenciales, entre otros inherentes al proceso de votación del Referendo Constitucional 2016.

Que, el **INFORME DNEF-SP N° 056/2015** con fecha de recepción 03 de febrero de 2016, indica que verificada la documentación remitida por **Coordinación de Voto Exterior del Tribunal Supremo Electoral**, se advierte que la solicitud de Presupuesto Adicional, es realizada con el fin de reforzar servicios de limpieza y seguridad de recintos, servicios médicos, impresión de credenciales, entre otros inherentes al proceso de votación del Referendo Constitucional 2016.

Que, en su parte conclusiva el referido INFORME, señala que se debe considerar y aprobar lo siguiente: "*Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Programa 49 0000 02 "Referendo Constitucional – Ámbito Exterior", por un importe de **Bs.760.000.- (Setecientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos)**, con fuente 41-111 "Transferencias TGN", destinado a reforzar servicios de limpieza y seguridad de recintos, servicios médicos, impresión de credenciales, entre otros inherentes al proceso de votación del Referendo Constitucional 2016, de acuerdo a requerimiento de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares*".


Que, la Dirección Nacional Jurídica en el **INFORME DNJ N° 057/2016** de fecha 03 de febrero de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a), numeral III, del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 056/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Programa 49 0000 02 "Referendo Constitucional – Ámbito Exterior", por un importe de **Bs.760.000.- (Setecientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos)**, con fuente 41-111 "Transferencias TGN", destinado a reforzar servicios de limpieza y seguridad de recintos, servicios médicos, impresión de credenciales, entre otros inherentes al proceso de votación del Referendo Constitucional 2016, según requerimientos de las Misiones



Diplomáticas u Oficinas Consulares, de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 056/2016, e INFORME LEGAL DNJ N° 057/2016 y respectivos Anexos, ambos de fecha 03 de febrero de 2016, y que forman parte de la presente Resolución, en sujeción a lo previsto en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), a nivel de Partida de Gasto y Fuente de Financiamiento, de acuerdo a la normativa legal vigente.

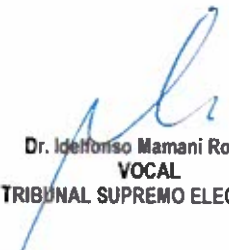
No firma la presente Resolución la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


JCMB/TSE




Ing. Antonio Costas Siles
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Carmen Dúriz Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL